



IPRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico
de Córdoba

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCARACEJOS, BAENA, CABRA, CASTRO DEL RÍO, CÓRDOBA, DOÑA MENCÍA, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FUENTE LA LANCHA, HINOJOSA DEL DUQUE, LUQUE, VILLAHARTA, VILLANUEVA DEL DUQUE Y VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO EN CÓRDOBA Y PROVINCIA.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña M^a Dolores Amo Camino, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Cabrera Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos, la Sra. Dña. Cristina Piernagorda Albañil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baena, el Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, el Sr. D. Julio Criado Gámiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, el Sr. D. José María Bellido Roche Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, el Sr. D. Salvador Cubero Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, el Sr. D. Gabriel González Barco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, el Sr. D. Florentino Santos Santos, Alcalde Presidente de Espejo, el Sr. D. José Antonio Fernández Romero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espiel, el Sr. D. José Chaves Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Fuente La Lancha el Sr. D. Matías González López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, la Sr. Dña. Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Luque, el Sr. D. Alfonso Expósito Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta, la Sra. Dña. María Isabel Medina Murillo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, la Sr. Dña. Gema Elena González Nevado, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligarse por el presente Protocolo General de Actuación, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El presente Protocolo General de Actuación es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común y establecer, en el ejercicio de sus funciones y finalidades, un marco de colaboración para la realización de acciones conjuntas sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos concretos y exigibles a las partes.

SEGUNDO.- Que todas las instituciones provinciales firmantes del presente Protocolo, en su condición de Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con los principios señalados en los arts. 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de lealtad institucional, cooperación, coordinación, eficiencia, responsabilidad y solidaridad interterritorial, así como en el deber de colaboración, respetando el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y persiguen con la firma del presente acuerdo establecer los principios básicos de colaboración en la búsqueda de soluciones a la problemática común planteada.



TERCERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y fomento del desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- Que los Ayuntamientos están facultados para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica prevista en el artículo 9.21) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

QUINTO.- Que IPRODECO y los Ayuntamientos firmantes están desarrollando distintas actuaciones y proyectos encaminados y dirigidos a la promoción, consolidación y desarrollo del Camino Mozárabe de Santiago en Córdoba.

De conformidad con todo lo expuesto y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante el Protocolo) con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo General de Actuación (en adelante el Protocolo) es establecer las bases de colaboración entre las partes para la mejora de la promoción, fomento, estudio, difusión y desarrollo del turismo de Córdoba y provincia, teniendo en cuenta aquellas sugerencias que partan de las Administraciones y sectores implicados en el desarrollo de Córdoba como destino turístico ya sea capital o provincial, con el fin último de contribuir a un desarrollo más desestacionalizado del turismo y reforzar la llegada y seguridad de los peregrin@s y usuarios del **Camino Mozárabe de Santiago**.

SEGUNDA.- Líneas de actuación.

Las líneas de colaboración irán dirigidas a la puesta en marcha de, entre otras, las siguientes acciones:

- Defensa y protección del Camino Mozárabe de Santiago.
- Posicionar a Córdoba y su provincia como referente del Camino Mozárabe a nivel andaluz.
- Desarrollar acciones conjuntas en materia de promoción turística vinculada al Camino Mozárabe de Santiago.
- Rentabilizar recursos y crear sinergias entre los territorios vinculados.
- Promover la generación de infraestructuras y equipamiento para la acogida de peregrinos.
- Reforzar la cooperación entre los territorios y ciudadanos a través de una red de trabajo conjunto.



TERCERA – Desarrollo.

Las actuaciones o proyectos concretos que se deriven o que se consideren necesarios para el desarrollo del presente Protocolo se materializarán y regularán a través de los instrumentos específicos suscritos entre las distintas entidades de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTA – Publicidad.

Las entidades firmantes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Protocolo se mencionen e inserten los respectivos signos distintivos de las instituciones intervinientes.

QUINTA.– Régimen jurídico.

El presente protocolo, se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

SEXTA.- Aportaciones económicas.

La firma del presente Protocolo no conlleva gasto para ninguna de las entidades.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los proyectos recogidos en los Convenios Específicos en que ésta se concrete, en su caso. Estas aportaciones económicas se realizarán sólo por las entidades que suscriban cada uno de los mencionados Convenios Específicos.

SÉPTIMA.– Vigencia.

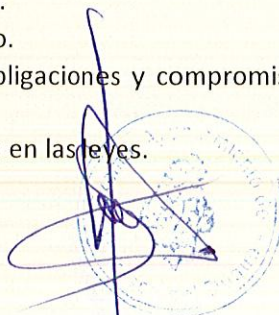
El Protocolo tendrá la duración de 1 año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas siempre que no exista acuerdo expreso en contra de alguna de las partes.

OCTAVA.- Causas de extinción

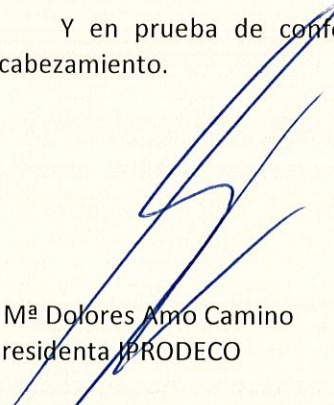
Este Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.


Serán causas de resolución:


- Mutuo acuerdo de las partes manifestadas por escrito.
- Incumplimiento de obligaciones recogidas en el mismo.
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes previa denuncia de una de las partes.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.




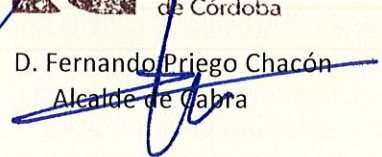
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D.ª M.ª Dolores Amo Camino
Presidenta IPRODECO


D. José Luis Cabrera Romero
Alcalde de Alcaracejos



D.ª Cristina Piernagorda Albañil
Alcaldesa de Baena

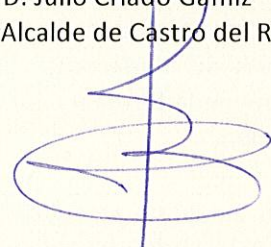
 **IPRODECO**
Instituto Provincial de
Desarrollo Económico
de Córdoba



D. Fernando Priego Chacón
Alcalde de Cabra


D. Julio Criado Gámiz
Alcalde de Castro del Río



D. José María Bellido Roche
Alcalde de Córdoba



D. Salvador Cubero Priego
Alcalde de Doña Mencía



D. Gabriel González Barco
Alcalde de Encinas Reales

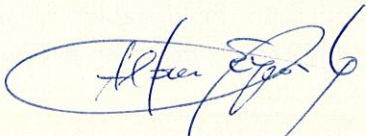

D. Florentino Santos Santos
Alcalde de Espejo

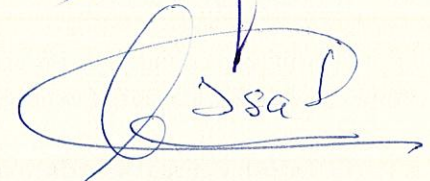

D. José Antonio Fernández Romero
Ayuntamiento de Espiel

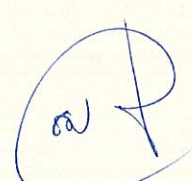

D. José Chávez Muñoz
Alcalde de Fuente La Lancha


D. Matías González López
Alcalde de Hinojosa del Duque


D.ª Felisa Cañete Marzo
Alcaldesa de Luque


D. Alfonso Expósito Galán
Alcalde de Villaharta


D.ª María Isabel Medina Murillo
Alcaldesa de Villanueva del Duque


D.ª Gema Elena González Nevado
Alcaldesa de Villaviciosa de Córdoba


Diputación de Córdoba

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados

CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Climent